



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



ORDENANZA N° 9905/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- El *Plan Estratégico de San Martín de los Andes* se conforma por un conjunto de políticas orientadas al desarrollo humano, destinadas a satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer las de generaciones futuras.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como *Principio Rector del Plan Estratégico* la prevalencia del interés general por sobre el particular, en el marco de un desarrollo social, ambiental y económico sostenible.

ARTÍCULO 3°.- Para dar cumplimiento al Principio Rector establecido en el *Artículo 2°*, el Plan Estratégico adopta las siguientes directrices:

- 1) La equidad en el desarrollo de la comunidad, conciliando los diversos intereses culturales e interculturales;
- 2) la garantía, a los habitantes de la ciudad, del acceso a los mecanismos de participación ciudadana previstos legalmente, en todas las etapas de elaboración del Plan Estratégico;
- 3) el respeto por las características y limitaciones de cada ambiente para sostener las diferentes actividades humanas;
- 4) la conservación de la biodiversidad a fin de preservar las funciones ecosistémicas críticas, tales como el mantenimiento de la calidad del agua y del suelo;
- 5) la conservación de los valores tangibles e intangibles del paisaje natural y cultural; y
- 6) la distribución equitativa de los costos y beneficios del proceso urbanizador entre los actores públicos y privados, recayendo en el Estado la responsabilidad de tal distribución.

ARTÍCULO 4°.- El *Artículo 8°, Título 1, Capítulo II - Declaraciones Generales* de la *Carta Orgánica Municipal* servirá como pauta de interpretación de toda duda que pueda suscitarse en torno a los alcances del *Principio Rector* y de las *Directrices del Plan Estratégico* establecidos por la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 31 de Octubre de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

Patricia Dolores Mathé
a/c Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar